

seosas Andina, indicando que el doctor Juan Genaro Ayala asumía todas las responsabilidades a la muerte de su hermano Hugo Ayala Ortiz.

Durante todo el tiempo que trabajé para mi patrono Hugo Ayala Ortiz, dueño de Distribuidora de Bebidas Gaseosas Andina, no me afilié al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni me ha pagado los fondos de reserva, ni dado cumplimiento en general a las disposiciones con- tuales del Código del Trabajo, sus reformas y leyes exas.

En estos antecedentes veniente usted señor Juez a andar en la vía verbal suya a los herederos del que vida fuera mi patrono Hugo Ayala Ortiz, doctor Juan Genaro, José, Carlos Anibal y la señora Nelly Ayala Ortiz de Muñoz, así como a los herederos desconocidos, para que en sentencia les dé el pago de los siguientes valores:

- El valor de dos meses de sueldo por despido intem- porario, de conformidad con el art. 109 del Código del Trabajo;

- Por concepto de vacaciones no gozadas ni pagadas durante todo el tiempo que he trabajado, esto es desde el primer día de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a mil novecientos sesenta y seis con un ciento por ciento de recargo;

Fondos de reserva por los años de mi trabajo desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y hasta mil novecientos sesenta y seis inclusive;

Por aportes patronales a la IESS durante el tiempo que he trabajado tantas veces referidas;

Por décimos terceros y cuartos sueldos, por los años de mi trabajo desde cuando estuvieron en vigencia las respectivas disposiciones legales;

La diferencia entre el sueldo legal y el que percibí, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Salario Mínimo;

Por trabajo suplementario durante todo el tiempo que trabajé para mi patrono Hugo Ayala Ortiz, desde el mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a mil novecientos sesenta y seis.

Por trabajos extraordinarios durante todos los años desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a mil novecientos sesenta y seis;

Por concepto del veintidós por ciento de cada año de servicio.

Domicilio señalado: a José, Carlos Anibal y Nelly Ayala Ortiz, mediante comisión al señor Juez de Santo Domingo de los Colorados, para lo cual se le enviará suficiente despacho; y a los presuntos y desconocidos herederos de Hugo Ayala Ortiz, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil.— Cuéntese con uno de los señores Inspectores del Trabajo de este Distrito.— Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor.— Agréguese el documento que en una foja útil se ha presentado.— Dr. Jaime Hidalgo López.— Certifico.— Secretario.— f.) Wladimir Jhaya J.—

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.

Wladimir Jhaya J.,
SECRETARIO DEL SEGUNDO JUZGADO DEL TRABAJO.
(Hay un sello).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ECUADORIAN TRANSPORT COMPANIA LIMITADA".

1.— Las Escrituras Públicas de reactivación, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ECUADORIAN TRANSPORT COMPANIA LIMITADA" se otorgaron en la ciudad de Quito, el 15 de enero y el 8 de abril de 1976, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante resolución N° 001427 de 30 de abril de 1976.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura de 15 de enero de 1976 los señores

donos que el doctor Juan Genaro Ayala asumía todas las responsabilidades a la muerte de su hermano Hugo Ayala Ortiz.— Y fui despedido sin siquiera pagarme el mes de diciembre, noviembre, octubre de mil novecientos setenta y cinco y la mensualidad de enero de mil novecientos setenta y seis.

Durante todo el tiempo que trabajé para mi patrono Hugo Ayala Ortiz, dueño de Distribuidora de Bebidas Gaseosas Andina, no me afilié al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni me ha pagado los fondos de reserva, ni dado cumplimiento en general a las disposiciones con- tractuales del Código del Trabajo, sus reformas y leyes conexas.

Con estos antecedentes vengo ante usted señor Juez a demandar en la vía verbal suaria a los herederos del que en vida fuera mi patrono Hugo Ayala Ortiz, doctor Juan Genaro José, Carlos Anibal, y Fanny Isolina Ayala Ortiz y a la señora Nelly Ayala Ortiz de Muñoz así como a los herederos desconocidos, para que usted en sentencia les

Cecil Terán Venegas y Gustavo López Borja, designados y autorizados por la Junta General de Socios; y a la celebración de la Escritura de 8 de abril de 1976, el señor Gonzalo Espinosa Andrade, en calidad de Gerente de la Compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— En virtud de la prórroga de plazo el Artículo correspondiente dirá: "El plazo de duración de la Compañía será de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su constitución, debiendo en lo demás quedar la mencionada disposición conforme a su redacción original".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 30 de abril de 1976.
Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL.

AYUDANTE de ARMADA PARA PERIODICO
Se necesita en este Diario. Informes jefe de Personal

se citará en el Hospital Militar de esta ciudad, lugar de su trabajo; a los hermanos José, Carlos Anibal y Nelly Ayala Ortiz, se les citará mediante comisión al señor Juez Cantonal de Santo Domingo de los Colorados, en las calles Tres de Julio y Loja, avenida Quito e Ibarra y en la avenida Quito de dicho cantón, respectivamente, o en el lugar que indicaré personalmente al señor Secretario del Juzgado Comisionado.— A los herederos desconocidos se les citará por la prensa de acuerdo con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.— Adjunto la partida de defunción.

Mis notificaciones recibiré en el estudio profesional de mi abogado doctor Neptalí Flores Flores, avenida Colombia 222, oficina 105 de esta ciudad.—

Dr. Neptalí Flores Flores,
Matrícula 1208
Justo Zambrano I.

Presentada hoy, diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las once de la mañana, con cuatro copias iguales al original.— Certifico.— f.) Tgo. E. Muñoz.— f.) Tgo.— Y. Vásquez.— Certifico.— Secretario.— f.) Wladimir Jhaya J.

JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO.— Quito, a 13 de febrero de 1976.— Las 11:50 a.m.— VISTOS: La demanda que antecede es clara y cumple las exigencias legales.— Tramítese en juicio verbal sumario.— Cítese a los demandados doctor Juan Genaro Ayala Ortiz y Fanny Isolina Ayala Ortiz, en esta ciudad en el domicilio señalado; a José, Carlos Anibal y Nelly Ayala Ortiz, mediante comisión al señor Juez Cantonal de Santo Domingo de los Colorados, para lo cual se le enviará suficiente despacho; y, a los presuntos y desconocidos herederos de Hugo Ayala Ortiz, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil.— Cuéntese con uno de los señores Inspectores del Trabajo de este Distrito.— Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor.— Agréguese el documento que en una foja útil se ha presentado.— f.) Jaime Hidalgo López.— Certifico.— Secretario.— f.) Wladimir Jhaya J.—

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal.

Wladimir Jhaya J.,
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO.
(Hay un sello).